

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022-00175-00
Demandante:	MARÍA FABIOLA ARÉVALO SANDOVAL
Demandado:	JOSÉ ANTONIO ESTELA PAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, primero (1) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Pasa a despacho el presente asunto con el fin de determinar lo que corresponda frente a la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado JOSE ANTONIO ESTELA PAZ

CONSIDERACIONES

Con auto interlocutorio de fecha 26 de enero del 2023, se admitió la presente demanda declarativa de pertenencia incoada por **MARÍA FABIOLA ARÉVALO SANDOVAL** contra **JOSÉ ANTONIO ESTELA PAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para que se declare que la demandante ha adquirido por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria, el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **120-131583**, ordenando entre otras disposiciones propias de estos procesos la notificación del demandado JOSE ANTONIO ESTELA PAZ.

El apoderado de la parte demandante allega memorial contentivo de la CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 CGP), la cual obra en el numeral 11 del expediente digital, en la que se evidencia que la mencionada citación fue entregada por la empresa de mensajería Interrapidismo, en la dirección del demandado JOSE ANTONIO ESTELA PAZ (carrera 11 # 3-50, Barrio el Oasis, Piendamò), el día 02 de junio del 2023, citación que se encuentra debidamente cotejada y certificada su entrega.

Posteriormente, la activa allega la respectiva NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 CGP) del demandado JOSE ANTONIO ESTELA PAZ, la cual fue entregada por la empresa de mensajería Interrapidísimo el día 12 de julio del 2023 en la dirección del demandado (carrera 11 # 3-50, Barrio el Oasis, Piendamó), por lo que al finalizar el día hábil siguiente, es decir, el 13 de julio del mismo mes y año se entiende notificado; el termino de traslado transcurrió entre el 14 de julio y el 28 de julio de 2023, durante cuyo lapso el demandado no propuso excepción alguna ni contestó la demanda. La mencionada notificación se entregó acompañada del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos debidamente cotejados (91 folios) tal como consta en el certificado de entrega de la empresa de mensajería interrrapidísimo.

Así las cosas, se debe tener por notificado por Aviso al demandado **JOSÉ ANTONIO ESTELA PAZ**, y oportunamente se continuará con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó C.,

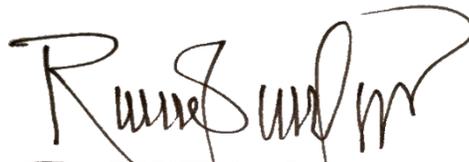
R E S U E L V E

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR AVISO al demandado **JOSÉ ANTONIO ESTELA PAZ** acorde con lo manifestado en precedencia, surtiéndose la notificación el día 13 de julio de 2023.

SEGUNDO: Tener el día 14 de julio de 2023, como fecha de inicio del término de 10 días para que el demandado **JOSÉ ANTONIO ESTELA PAZ** contestara la demanda y propusiera las excepciones de mérito que se consideren pertinentes, el cual venció el día 28 de julio de 2023, sin que la parte demandada en cita contestara la demanda o propusiera excepciones de mérito.

TERCERO: Pase a despacho el presente asunto para continuar con el trámite que corresponda, una vez se haya cumplido con lo ordenado por el juzgado hasta el momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **011** el día de hoy **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario